



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1980

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIV

Lunes, 14 de abril de 1980. — Número 45

Página 537

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: 7.297-9.

Peticionario: Acería de Santander, S. A. (Aceriasa).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Nueva Montaña (Santander).

Finalidad de la instalación: Alimentar dos hornos eléctricos de ultra alta potencia y el resto de los servicios de la Acería.

Características principales:

Subestación, tipo intemperie, de 220-55/30 KV. con dos transformadores de 80 MVA. cada uno.

Subestación tipo interior de 30/6,3 KV. con dos transformadores de 20 MVA. cada uno.

Procedencia de materiales: Nacional y extranjera.

Presupuesto: 146.589.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Industria y Energía	537
Comisaría de Aguas del Norte de España	537
Jefatura Provincial de Reforma y Desarrollo Agrario ..	537

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números uno y tres de Santander	538
---	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	539
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea, Campoo de Yuso, Torrelavega, Comillas, Ruiloba, Mazcuerras, Polanco, Limpias, Marina de Cudeyo, Vega de Pas, Tudanca, Villaverde de Trucíos y Arenas de Iguña, y Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes ...	542
---	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander	544
---	-----

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 18 de marzo de 1980. — El delegado provincial, P. A., Pedro Hernández Cruz.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Compañía Telefónica Nacional de España solicita autorización para la realización de obras en la localidad de Barros, que afectan a la margen derecha del río afluente del Besaya que pasa por dicho lugar, todo ello en términos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Santander).

Las obras a realizar consisten

en la consolidación de dos postes, mediante la construcción de unas bases de hormigón, en las que quedan embebidos los referidos postes. Estas bases tienen una sección en planta cuadrada de 2 metros de lado y 2,40 metros de altura, de los que 1 metro será cimiento, e irán provistas de tajamares.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en la Alcaldía de Los Corrales de Buelna, o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, 8, 1.º, en la que estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 31 de marzo de 1980.
El comisario-jefe (ilegible). 813

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Lamasón (Santander) por Orden Ministerial de 21 de abril de 1979, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hace público que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna el artículo

15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Antonio Lanzas Robles, juez de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe provincial del «Iryda» en Santander.

Vocales: Doña Emilia Tapia Izquierdo, registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Don José Joaquín Jofre Loraque, notario de San Vicente de la Barquera.

Don Antonio Pajarón Mesequer, ingeniero agrónomo de la Jefatura del «Iryda» en Santander.

Don Arsenio Rodríguez Collado, alcalde del Ayuntamiento de Lamasón.

Don Bautista Gómez Fernández, presidente de la Cámara Agraria Local de Lamasón.

Don Victoriano Gómez González, representante de los mayores aportantes de bienes a concentración.

Don Gervasio González Fernández, representante de los medianos aportantes de bienes a concentración.

Don Amador Rábago Cosío, representante de los menores aportantes de bienes a concentración.

Secretario: Don José Enrique Iglesias Rodríguez, letrado de la Jefatura del «Iryda» en Santander.

Lamasón, 21 de marzo de 1980. El presidente de la Comisión Local (ilegible). 744

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos ejecutivos número 356 de 1979, a instancia de don Antonio Aguirre López, representado por el procurador don

César González Martínez, contra don Jesús López Estrada, mayor de edad, casado con doña María Luz Hazas Aja y vecino de Hoz de Anero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un caballo semental percherón de cinco años de edad, llamado «Yanti», tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Una yegua percherona de siete años de edad, llamada «Lucera», tasada en cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 22 de abril, a las diez horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los semovientes embargados objeto de subasta se encuentran en poder del demandado don Jesús López Estrada.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 397 de 1979, a instancia de don Ebenezer Higuera Uriarte, representado por el procurador don César González Martínez, contra don Bernardo Torre Sordo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle Rodríguez, número 11, «Bar Dólar», en situación de rebeldía,

en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes:

Dos armarios frigoríficos de acero inoxidable, marca «Braun», tasados en cuarenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 22 de abril, a las diez treinta horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes embargados se encuentran en poder del propio demandado, don Bernardo Torre Sordo.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1980.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos del juicio ejecutivo número 467/979, que ante este Juzgado se siguen a instancia de don José Vidal de la Peña, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Torre Tresbal, en providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de la sentencia pronunciada en dicho procedimiento, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, el vehículo embargado en dichos autos al demandado que luego se hará mención:

Un furgón marca «Sava», matrícula S-4.740-F, valorado en cincuenta mil pesetas, que se encuentra depositado en don Pablo Fuente Bolado, en «Talleres Hermanos

Gómez», en Cacicedo de Camargo.

La subasta tendrá lugar el día 28 de abril próximo, y horas de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1980.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que por don José Antonio de Llanos García, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Ramona Rivas Fernández y don Saldalio Rivas Fernández, mayores de edad, casados y de esta vecindad, se ha presentado ante este Juzgado papeleta-demanda solicitando celebrar juicio de desahucio en precario contra doña Araceli Pérez Montes y don Abel Peña, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, separado de su esposa, vecino últimamente en esta ciudad, calle de San Simón, número 27, bajo, y actualmente en ignorado paradero; en cuyos autos ha recaído acta, con fecha de hoy, por la que se acuerda citar a dicho demandado, don Abel Peña, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), el día 25 de los corrientes, a las once horas; advirtiéndole a dicho demandado el contenido del artículo 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado, don

Abel Peña, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente, en Santander a 7 de abril de 1980.—El juez de distrito número dos, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio arrendaticio urbano seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander al número 166/80, promovidos por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en representación de doña María Josefa Sotorrío Ortiz, mayor de edad, soltera, enfermera, de esta vecindad, contra otro y los herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Toca (cuyas demás circunstancias personales se ignoran), sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Juez accidental, señor Gil Sáez. En Santander a 26 de marzo de 1980. Dada cuenta del anterior escrito que con los documentos acompañados y sus copias ha correspondido en turno a este Juzgado y presentado el procurador señor Nuño Palacios, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas. Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará con arreglo a lo dispuesto por la Ley para los incidentes, con la única modificación que determina al efecto el artículo 126 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, y en su virtud, de la misma se confiere traslado al demandado don Luis Toca Lanca con entrega de las copias acompañadas, emplazándole posteriormente con las formalidades legales para que comparezca en autos y la conteste

en forma dentro del plazo de seis días que se le conceden a tal fin, haciéndole saber los apercebimientos del caso, llamándose mediante edictos, que se publicarán en los estrados del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, a los demandados «herederos desconocidos e inciertos de don Santiago Toca», que se entregarán al procurador actor para que cuide su cumplimiento, conforme se interesa en el tercer otrosí, acordándose conforme se pide en el primero y se tiene por hecha la manifestación que contiene el segundo para en su momento.

Lo mandó y firma S. S.^a—Doy fe.—E./ José Luis Gil Sáez.—Ante mí, José Utrilla Camy. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos expresados, a quienes se concede el término de seis días para que comparezcan en autos, se expide el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Santander a 26 de marzo de 1980.—El magistrado-juez accidental, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Utrilla Camy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, y que luego se hará mención, se ha dictado, con fecha 14 de marzo, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 14 de marzo de 1980. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de la Entidad «Aprovechamientos Residuales, S. A.», con domicilio en esta ciudad, dirigido por el

letrado don Juan Luis Mateos Fernández, contra doña Carmen Vicente Gómez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Oruña, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigida por el letrado don Juan José Cabo Gómez, y contra los herederos desconocidos e ignorados de don Sisebuto Mier Quintanal, declarados en rebeldía; versando el juicio sobre declaración de propiedad y otros extremos, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de «Aprovechamientos Residuales, S. A.», debo absolver y absuelvo de las mismas a los demandados, doña Carmen Vicente Gómez y herederos de don Sisebuto Mier Quintanal, estos últimos en situación de rebeldía; y, asimismo, estimando en parte la reconvenición formulada por doña Carmen Vicente Gómez, debo declarar y declaro que las fincas registrales números 25.920, 25.921 y 27.756 del Registro de la Propiedad de Santander, Avuntamiento de Piélagos, son propiedad, las dos primeras de la reconveniente, y la tercera, por novenas e iguales partes, de los herederos de don Sisebuto Mier Quintanal, absolviendo a la Sociedad actora de las demás peticiones de la reconvenición; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil.—Ante mí, Francisco Rebollo». (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, extiendo la presente, en Santander a 15 de marzo de 1980. — El secretario Francisco Rebollo Rodríguez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala número 528 de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Ex-

celentísima Audiencia Territorial de esta ciudad sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 23 de febrero de 1980. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de desahucio de fincas procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes: de la una, como demandante - apelante, don Jesús Franco Pérez, mayor de edad, soltero, agente comercial colegiado y vecino de Santander, quien actúa en nombre propio y para la comunidad que tiene constituida con su hermano, don Santiago Franco Pérez, que ha estado representado en esta instancia por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo; y de la otra, como demandada-apelada, doña Rosa Obregón Sánchez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Torrelavega, que no ha comparecido en esta instancia, y por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 6 de junio de 1978, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el presente recurso y modificando la sentencia apelada, que debemos declarar y declaramos la inadecuación del procedimiento seguido a instancia de don Jesús Franco Pérez contra doña Rosa Obregón Sánchez, objeto de autos, y, en su virtud, absolvemos en la instancia a la demandada, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a la demandada incomparecida en esta alzada según dispone la Ley Procesal Civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut.—Benito Corvo.—José D. Andrés». (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 10 de marzo de 1980.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 101 de 1980, interpuesto por don Julio de la Mora Garay, representado por la procuradora doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Santander, con fecha 6 de febrero de 1980, en la reclamación número 17/80, referente a la solicitud de suspensión de ingreso del importe de la liquidación girada por la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, sobre contribución territorial urbana, LP-02002.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 15 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 111 de 1980, interpuesto por don Miguel Angel Gómez Viñas, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, representado por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña, y seguido con el Ayuntamiento de Camargo, contra resolución de dicha Corporación, de 18 de octubre de 1979, sobre reducción de potencia instalada en la industria de panadería que el recurrente tiene en la calle de Santa Ana, número 3, del pueblo de Maliaño; y contra el acuerdo de la propia Corporación, de 3 de enero de 1980, por el que se desestima el recurso de reposición promovido contra citada resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 22 de marzo de 1980. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Edicto

Don José Luis García Campuzano, juez de distrito de Torrelavega,

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el proceso de cognición número 37 de 1980, promovido por don Laureano Domingo Gutiérrez, representado por el procurador don José Churiaque Ubierna, contra doña María Valentina San Miguel Madrazo, don José González Herrero, don Fidel Gómez Madrazo, don Alfredo González Cuevas y las personas desconocidas o inciertas o en ignorado paradero que pudieran tener interés en dicho procedimiento, sobre acción de des-

linde de fincas rústicas, se emplaza a los referidos demandados como personas desconocidas o inciertas o en ignorado paradero que pudieran tener interés en esta litis, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles comparezcan en los referidos autos, a fin de darles traslado de la demanda; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles los demás perjuicios a que hubiere lugar, de no comparecer.

Y para que, a través de la publicación del presente mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de emplazamiento a las personas demandadas como desconocidas, inciertas o en ignorado paradero, lo firmo en Torrelavega, a 11 de marzo de 1980.—El juez de distrito, José García Campuzano.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos sobre resolución contrato de arriendo de local de negocio en la planta baja de la casa número 11, antes 7, de la calle Joaquín Hovos, de Torrelavega, por cesión incontestada, apareciendo como arrendatario fallecido, don Francisco Saiz Pardo, registrado con el número 144/80 y promovido por don Andrés de Ceballos Sabín, vecino de Torrelavega, contra los herederos de don Francisco Saiz Pardo, que son: su viuda, doña Valentina Noval García; sus hijos, don Francisco Javier y doña Rosalía Saiz, Pardo Noval; sus nietos, don Francisco Manuel Robles Saiz, doña María Victoria y don Carlos Vicente Salas Saiz, vecinos todos de esta ciudad, y sus también nietos, Carmen Eva, Fernando Andrés y Juan Luis Salas Saiz, menores de edad, representados por su padre, don Vicente Salas García, vecino de esta población, y contra cualquiera otra persona

física o jurídica, desconocida e incierta, que se considerase con algún derecho a la herencia de don Francisco Saiz Pardo o sucederle como arrendatario en el contrato de arriendo indicado, por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se fijará otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Saiz Pardo, independientes de los antes determinados, y a las personas físicas o jurídicas, también ignoradas, que pudieran estar interesadas en sucederle como arrendatario en el contrato de arriendo cuya resolución se pretende para que en el término de seis días, siguientes a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en dicho juicio por medio de abogado y procurador; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, caducados en su derecho a contestar la demanda, siguiendo los autos su curso, y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda; haciéndoles saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega a 20 de marzo de 1980.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Isabel Arranz Redondo contra doña Julia Fernández Celis, con desconocido domicilio, y contra las personas que se consideren con derechos frente a la actora, sobre la declaración de propiedad de la

actora sobre unas fincas sitas en el barrio de Ceceño, Ayuntamiento de Valdáliga, se ha acordado conferir traslado de la demanda a los expresados demandados, emplazándoles para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles comparezcan en autos personándose en forma.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se emplaza, por medio de la presente, a la demandada, doña Julia Fernández Celis, y a todas las personas que se consideren con derechos frente a la actora para que dentro del improrrogable plazo de nueve días comparezcan ante este Juzgado, a usar de sus derechos, personándose en forma; y con la prevención de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera a 6 de marzo de 1980.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido en el juicio que luego se dirá, en providencia dictada con esta fecha, por la presente, se notifica a los demandados declarados en rebeldía, don Guy Becquet, cuyo segundo apellido se desconoce, al igual que su estado civil, de profesión conseiller fiscal, domiciliado en París, y personas desconocidas interesadas en el objeto del juicio, el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en el mismo, que, copiados literalmente, son como siguen:

«Sentencia.—En Laredo a 12 de marzo de 1980. El señor don Jaime Servera Garcías, juez de primera instancia de Laredo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 178/77, promovidos por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Santiago Santisteban Gómez, mayor de edad, casado, constructor, vecino de Laredo, dirigidos contra don Guy Becquet, cuyo segundo

apellido se desconoce, al igual que su estado civil, y profesión conseiller fiscal, domiciliado en París, 2 Rue Portalís-8.º, de nacionalidad francesa, y contra aquellas personas desconocidas que pudieran resultar perjudicadas como consecuencia de las declaraciones y condenas que se piden en el juicio, declaradas en rebeldía, al igual que el señor Becquet por incomparecencia en estos autos, que versan sobre declaración de propiedad de apartamento o vivienda y otros extremos, y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda de juicio de mayor cuantía formulada por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Santiago Santisteban Gómez, contra don Guy Becquet, cuyo segundo apellido se desconoce, declarado en rebeldía, y, asimismo, contra las personas desconocidas que pudieran resultar perjudicadas en este juicio, también declaradas en rebeldía, debo absolver y absolver de dicha demanda a referidos demandados, haciendo expresa reserva al actor de las acciones que le correspondan, para el reembolso de la cantidad aquí reclamada, frente a quien resulte ser propietario del apartamento a que se refiere su demanda:

Letra K del piso bajo de la edificación conocida por «Residencia María del Mar», sita en la villa de Laredo, zona del ensanche de los terrenos, lugar de El Salvé: sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos personalmente en el caso de que por la representación procesal del actor se interese así en el plazo de tres días, siguientes al de la notificación, o, en otro caso, se llevará a cabo por edictos, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Jaime Serveras Garcías». (Rubricado).

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a efectos de dicha notificación, la expido y firmo, en Laredo a 20 de marzo de 1980.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Zafer, S. A., y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar cuatro ascensores de 5,50 CV. unidad y cuatro moto-bombas agua de 3 CV. unidad en Avda. del Stadium (La Albericia), bloques 5 y 6.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de abril de 1980. El alca' de (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para obras de instalación de la estación depuradora del abastecimiento de aguas a Matamorquera, estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Valdeolea a 31 de marzo de 1980 —El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez. 816

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y simultáneamente con el presupuesto municipal ordinario para 1980, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, el expediente de modificación de las ordenanzas municipales sobre:

Apertura de establecimientos.

Tránsito de animales por vías municipales.

Sello municipal.

Licencias para construcciones y obras.

Saca de arenas y otros materiales.

Carruajes.

Ocupación de la vía pública.

Prestación personal y de transportes.

Arbitrio sobre perros.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesto al público al objeto de oír reclamaciones.

Campoo de Yuso a 28 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible).

820

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Conforme se establece en el artículo 81 del Reglamento General de Recaudación, modificado por Decreto 3.697/1974 y demás normas concordantes, se pone en conocimiento de los contribuyentes, sustitutos y demás interesados que desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo del año actual, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en el domicilio de la Oficina de Recaudación, en período voluntario de cobranza de las exacciones municipales del año 1979 siguientes:

Impuesto sobre solares (sin edificar).

Impuesto sobre publicidad (rótulos).

Vigilancia especial de establecimientos.

Inspección de motores.

Recogida de basuras.

Alcantarillado.

Entrada de vehículos (pasos de acera).

Desagüe de canalones.

Toldos, marquesinas y vitrinas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos del día 1 al 15 de junio del año actual, inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100. Finalizado este plazo, los deudores incurrirán en el recargo de apremio del 20 por 100.

Se recuerda a los contribuyentes

la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de las entidades bancarias, colaboradoras en la recaudación tributaria municipal, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación.

En la ciudad de Torrelavega a 31 de marzo de 1980.—El alcalde-presidente, Manuel Feira Fernández.

Domicilio de la Oficina de Recaudación: Félix Apellániz, 6, entresuelo.

Horario de la oficina: De lunes a viernes, inclusive, excepto festivos, por la mañana, desde las nueve a las trece horas. 817

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Edicto

Por don Manuel Rojas Márquez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «pub» en la calle Germán Castro, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Comillas a 27 de marzo de 1980.
El alcalde (ilegible). 788

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Edicto

Don Pedro Gutiérrez Liébana tiene solicitado de este Ayuntamiento la instalación en su finca del «Portillo», del barrio de Casasola, de una estabulación libre para 40 cabezas de ganado vacuno.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento

de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular, por escrito, que presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, las observaciones y reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Ruiloba a 21 de marzo de 1980.
El alcalde (ilegible). 738

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre servicio recogida de basuras, servicio de alcantarillado, recargo municipal sobre licencia fiscal, licencia apertura establecimientos, prestación personal y de transportes.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Mazcuerras, 27 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible). 818

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua a domicilio, desagüe de canalones, rodaje y arrastre, tránsito de animales, licencias urbanísticas.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesto al objeto de oír reclamaciones.

Mazcuerras, 27 de marzo de 1980.—El alcalde (ilegible). 819

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Edicto

Por don Joaquín González Toca, en nombre y representación de «Campsa», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de aparato surtidor de gasolina (instalación tanque de 20.000 litros) en Requejada.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del

Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Polanco, 28 de marzo de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

A efectos de examen y reclamación, se hallan de manifiesto en Secretaría municipal, por espacio de quince días, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980.

—Padrón del impuesto de circulación de vehículos para el ejercicio de 1980.

Limpías, 27 de abril de 1980.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 1980, acordó declarar admitida provisionalmente a la oposición restringida, entre los funcionarios municipales encuadrados en el Subgrupo de Auxiliares, para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla, a doña María del Pilar Sierra Castanedo, única aspirante a la misma.

Lo que se hace público, a efectos de posibles reclamaciones o impugnaciones, durante el plazo reglamentario de quince días.

Marina de Cudeyo a 18 de marzo de 1980.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo. 752

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 1980, acordó declarar admitido provisionalmente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de peón u ope-

rario, vacante en su plantilla de funcionarios, a don Victoriano Cagigas Ruiz, único aspirante a la misma.

Lo que se hace público, a efectos de posibles reclamaciones o impugnaciones, durante el plazo reglamentario de quince días.

Marina de Cudeyo a 18 de marzo de 1980.—El alcalde, Antonio Bernó Castanedo. 753

JUNTA VECINAL DE SAN BARTOLOME DE LOS MONTES

(Voto)

Esta Junta Vecinal instruye expediente para alterar la calificación jurídica del conjunto de «escuela y vivienda de maestro» en la localidad de San Bartolomé de los Montes (Voto), debidamente autorizada por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación por Resolución del 18 de diciembre de 1979, para convertirlo en «bienes de propios».

Lo que se hace público a los efectos del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

San Bartolomé de los Montes (Voto) a 27 de marzo de 1980.—El presidente, Arsenio Tabernilla Conde. 795

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Vega de Pas. (825)
- Tudanca. (842)
- Campoo de Yuso.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio

de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

- Villaverde de Trucíos. (828)
- Arenas de Iguña.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SANTANDER

Edicto

Don Modesto Piñeiro Ceballos, presidente del Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las normas reglamentarias, este Colegio Oficial ha decidido proceder a dar de baja en su censo a los siguientes señores, los cuales se encuentran en ignorado paradero y adeudan cuotas colegiales y de previsión por plazo superior a un año:

- Jesús Reina Huerta.
- José Raúl Linares Linares.
- Gabriel Zuloaga Sanz.
- Francisco García Varela.
- Prudencio F. Manrique Arriarán.

José María Somavilla Gómez.

Y para que conste, sirviendo de notificación a los interesados, se publica el presente edicto, advirtiéndoles que, transcurrido un mes de su publicación en este «Boletín Oficial» sin que los mismos hayan legalizado su situación, se procederá a la baja definitiva, anulando sus carnets profesionales.

En Santander a 24 de marzo de 1980.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, José María Bayas Amez.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	